

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL
"COOPMUTUAL"
DEMANDADO : LUCELY GONZALEZ JULIO
RADICADO : 68001 40 03 005 2020 000276 00

LUCELLY GONZALEZ JULIO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.915.269 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, con profundo respeto, procedo a contestar Demanda Ejecutiva dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

AL HECHO PRIMERO Y SEGUNDO: Es Cierto. La señora LUCELLY GONZALEZ JULIO y la entidad demandante, acordaron contraer un crédito respaldado mediante un título valor, crédito del cual, en su momento, al llevar un cumplimiento del más del 50% del pago en su momento, se le propuso en su momento a la aquí demandada la posibilidad de ampliar su cupo de endeudamiento, retanqueando su capital adeudado con el respaldo del citado pagaré.

HECHO TERCERO: Es Cierto. Como se indica, La señora LUCELLY GONZALEZ JULIO realizo los pagos correspondientes al plan de pagos indicado hasta la cuota 13.

- a. Es cierto.
- b. No me consta. Pues se desconoce a quien obedece el pagare señalado, además de desconocer el titular a cargo del mismo.
- c. No me consta y no guarda relación con la obligación de mi prohijada.

HECHO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO. Queda en claro el endoso del título. Sin embargo, no existió la acción persuasiva que buscara el acuerdo de pago con la señora LUCELLY GONZALEZ JULIO quien ha cancelado varias cuotas, aún con una antigüedad al crédito con la entidad mucho mayor de la indicada.

HECHO QUINTO: ES CIERTO.

HECHO SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO.

HECHO SEPTIMO: PARCIALMENTE CIERTO.

HECHO OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO.

HECHO NOVENO: NO ME CONSTA.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la pretensión del capital como pago acelerado toda vez que es de mi interés dar cumplimiento a la obligación adquirida, por lo tanto, solicito al Despacho y al demandante considerar lo aplicable a las EXCEPCIONES DE MÉRITO, de la que solicito al Despacho se sirva declarar como probada.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE BENEFICIO DE EXCUSIÓN FRENTE AL FIADOR RECONVENIDO PARA EL PAGO LA OBLIGACIÓN. En caso tal, de que el curso procesal continúe sin atender mi apreciación, sírvase tener en cuenta Honorable Señor Juez, que la señora NEILA JULIO DE GONZALEZ quien se vincula en calidad de fiadora a la presente demanda en calidad de demandada, hace referencia a una adulta mayor de 90 años cuyo actividad diaria requiere de total atención por terceras personas, lo que su mínimo vital es el preciso para su manutención y sustento de vida, no posee bienes ni presenta capacidad financiera para dar cumplimiento a la obligación. El monto de la obligación adquirida relacionada en la demanda, no fue objeto de su beneficio personal y a pesar de que implanto su rúbrica en dicho título de respaldo, realmente ni conoce el contenido del mismo.

SOLICITUD FORMAL

PRIMERA: Con todo respeto Honorable señor Juez, me permito hacer la siguiente solicitud formal con base en los siguientes argumentos:

1. La aquí demandada presenta otros procedimientos ejecutivos en curso y con medidas decretadas, adicionales a la presenta acción, en curso de los juzgados civiles municipales del circuito judicial de Bucaramanga, con referencia:
 - 2019-525 Juzgado 21 Civil Municipal
 - 2019-527 Juzgado 21 Civil Municipal
 - 2019-157 Juzgado 3 Civil Municipal
2. Es de mi interés cumplir con cada una de las obligaciones, solamente que una vez decretadas estas medidas más la situación económica del pasado año 2020 me limito financieramente para dar cumplimiento a la obligación con la cooperativa aquí demandante.
3. Que la aquí demandada, producto de su condición pensional, me encontraba sobregirada con otras obligaciones de crédito con la compañía COPACREDITO, donde di prioridad por el límite de tiempo en las mismas además de no querer vincular a terceras personas ajenas a la obligación que en calidad de fiador podían verse afectados, como es el caso presente.
4. Que a la fecha dicha obligación ya la culminé mi obligación con COPACREDITO.

SEGUNDA: En caso tal, de que el Honorable Juez considere preferir decisión de fondo, ruego considerar por NOVACIÓN a criterio del demandante, retomar el curso normal de la obligación con el ánimo de dar cumplimiento a la misma, además del deseo por cumplir con el pago total de la deuda, más que todo, porque esta entra a ser la obligación más cercana a finalizar en su cumplimiento parcial al plan de pago.

MEDIOS DE PRUEBA

Señalo, Señor Juez, sean consideradas las ya tenidas en cuenta en el cuerpo documental del expediente al radicado de la presente demanda.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

1. Certificación Pensión 2019.
2. Certificación Pensión 2021.
3. Certificación COPACREDITO.
4. Todas las pruebas documentales relacionadas.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: A las ya indicadas en el escrito demandatorio.

A LA DEMANDADA: Señora LUCELLY GONZALEZ JULIO en la Calle 14 N° 36-16 APT 302 del barrio los Pinos de esta municipalidad.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

LUCELLY GONZALEZ JULIO

CC 37.915.269 exp B/bermeja (Santander)

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **LUCELY GONZALEZ JULIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **37915269**, con Número de Afiliación: **937915269100**, esta Administradora mediante resolución No. **102220** de **2010** le concedió pensión de **VEJEZ** registrando fecha de ingreso a nómina **Junio** de **2010**.

Que para la NOMINA de **Septiembre** de **2019** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA ABONO CUENTA - 90-BUCARAMANGA CR 33 A 29 15 MEGAMALL** No. de Cuenta **9071633664**, al pensionado(a) **GONZALEZ JULIO** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 2,674,970.00	SALUD SANITAS	\$ 321,000.00
		EMBARGO/CONCILIACION	\$ 470,794.00
		EMBARGO/CONCILIACION	\$ 706,191.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 2,674,970.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 1,497,985.00
		NETO GIRADO	\$ 1,176,985.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, portal, el día 03 de octubre de 2019.


DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, reconoció como **CAUSANTE** de una prestación de **VEJEZ** a **LUCELY GONZALEZ JULIO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **37915269**.

Por tal Concepto durante el período: **2021-03** a **2021-03** le fueron girados los siguientes valores:

<i>DEVENGADOS</i>		<i>DEDUCIDOS</i>	
VALOR PENSION	\$ 2,821,323.00	SALUD SANITAS	\$ 338,600.00
		EMBARGOS	\$ 1,241,362.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 2,821,323.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 1,579,962.00
		NETO GIRADO	\$ 1,241,361.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, Bogotá el día 07 de abril de 2021.

Atentamente:



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

LA SECCION DE CREDITO Y CARTERA DE LA COOPERATIVA

HACE CONSTAR:

Que la señora **GONZALEZ JULIO LUCELY**, identificada con cédula de ciudadanía 37915269, No es asociado a la cooperativa desde el 28 de febrero 2019.

La señora **Gonzalez**, a la fecha se encuentra a Paz y Salvo con la obligación No.10- 172004486, la cual canceló en su totalidad.

Se expide a solicitud de la interesada a los siete (07) días del mes de Abril de 2021.

Cordialmente,



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE ECOPEPETROL
CREDITO Y CARTERA

CLAUDIA LILIANA NAVAS FLOREZ
Crédito y Cartera

VIGILADA SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA SOLIDARIA



BARRANCABERMEJA
PBX: 6224184
Calle 49 No. 15-49
Piso 2

BUCARAMANGA
PBX: 6472801
Cra 33 No. 49 - 35
Ofc. 205 - 206

MEDELLÍN
PBX: 2620932 - 318 318 0222
Cra. 43A No. 34 - 95 Ofc. 261
C.C. ALMACENTRO

CARTAGENA
PBX: 6608310 - 316 361 9002
Centro Av. Venezuela No. 8A - 44
C.C. CENTRO UNO Local 308

BOGOTÁ
Tel: 2458698 - 322 8931444
Avenida Calle 39 No. 7 - 84
C.C. Plaza 39 Local 124

www.copacredito.com

Línea Gratuita: 01 8000 128 138



SC-CER437426

